

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2.	PÁGINA	1 de 35
		ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.5.1 (Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía), 2.2.1.2.1.5.2 (procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía) del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021, y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

“Contratar el servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de Extintores para el Ministerio del interior”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio del Interior, además de lo ordenado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumple las siguientes funciones:

1. *Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo del Interior.*
2. *Diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.*
3. *Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial, y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.*
4. *Diseñar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.*
5. *Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda.*
6. *Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
7. *Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.*
8. *Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.*
9. *Administrar el Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Protección de Justicia y el Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.*
10. *Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*
11. *Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual (LGBTI), para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*
12. *Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*
13. *Coordinar, con el concurso de los demás ministerios, la agenda legislativa del Gobierno Nacional en el Congreso de la República y las demás entidades del orden nacional.*
14. *Servir de órgano de enlace, comunicación y coordinación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa.*

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

15. *Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral, que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.*

16. *Formular y promover las políticas públicas relacionadas con la protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. Asimismo, recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado Colombiano en la materia.*

17. *Incentivar alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector Administrativo del Interior, en coordinación con las entidades estatales competentes.*

El Ministerio del Interior para dar cumplimiento a su objeto misional tiene distribuidas las diferentes tareas que se encuentran en cabeza de sus diferentes Direcciones, Subdirecciones, Dependencias y Oficinas. En ese sentido, el artículo 25° del Decreto 2893 de 2011, “*Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior*”, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera en los siguientes términos:

1. *Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.*
2. *Consolidar el programa anual de caja mensual izado del Ministerio y sus fondos, de acuerdo con las programaciones presentadas por las dependencias.*
3. *Elaborar el plan de compras y adelantar las actuaciones tendientes a su cumplimiento.*
4. *Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio y sus fondos.*
5. *Supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad.*
6. *Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título.*
7. *Coordinar, planear, y controlar las actividades relacionadas con los asuntos financieros de la entidad.*
8. *Gestionar, aplicar y controlar los recursos financieros asignados al Ministerio, al Fondo Nacional de Seguridad Convivencia Ciudadana- FONSECON, al Fondo de Protección de Justicia y al Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.*
9. *Garantizar la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes fiscales, presupuestales, contables y de tesorería, y patrimoniales del Ministerio y sus fondos.*
10. *Elaborar el balance del Ministerio y sus fondos, y presentarlos de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al Departamento Nacional de Planeación.*
11. *Efectuar los pagos de las obligaciones de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.*
12. *Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del Ministerio y sus fondos, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.*
13. *Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los recursos del Ministerio y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia y los demás fondos, y la de los recursos entregados en administración a terceros.*
14. *Realizar las evaluaciones financieras a las propuestas presentadas en los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Participación y del Fortalecimiento de la Democracia.*
15. *Aplicar y realizar las operaciones en los sistemas de información establecidos para el cierre de cada vigencia.*
16. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
17. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
18. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, según funciones asignadas por el numeral 6, artículo 25 del decreto No. 2893 del 11 de agosto de 2011 “*Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título*”, por tal razón se evidencia la necesidad de mantener en estado óptimo de funcionalidad los extintores con el fin de que presten el servicio acorde a la naturaleza del mismo.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Que el Ministerio del Interior cuenta con 6 sedes Casa la Giralda, Parqueadero la Giralda, Dansocial, Bancol, Hurtado y Camargo. Todos ubicados en la ciudad de Bogotá, como se relaciona a continuación:

Sede	Casa La Giralda	Edificio Manuel María Camargo	Edificio Hurtado	Edificio Bancol	Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria – Dansocial	Parqueadero
Ubicación	Carrera 8 N° 7-83	Calle 12B N° 8-38	Calle 12B N° 8-28	Carrera 8 N°12B-31	Carrera 10 N°15-18 Of. 801 (Archivo)	Calle 8 N° 8-09
Altura	Dos (2) pisos	Cinco (5) pisos y mezanine	Ocho (8) pisos, mezanine y cuarto de máquinas	Quince (15) pisos y sótano.	Diez (10) pisos y sótano.	Un (1) piso
				Pisos del Ministerio del Interior: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13	Oficina del Ministerio del Interior: 801	
Área	2208,21 m2	1804, 10 m2	762,30 m2	Área Total: 16232 m2	360,78 m2	670,24 m2
				Área Copropiedad: 7976,59 m2		
Origen	Escritura Pública 0991 del 02 de junio de 2011	Fondo de Inmuebles Nacionales al Ministerio de Gobierno en 1973	Fondo de Inmuebles Nacionales al Ministerio de Gobierno en 1973	Acerías Paz del Río (pisos 7, 8, 9, 10 y 11)	Transferida por el INPEC en 2005, Oficina 801.	
	Vendedor: Fondo Nacional Cafetero			Transferencia a Fondo de Inmuebles Nacionales, Decreto 1166 de 1993 al Ministerio del Interior	En 2011 Ministerio del Interior transfirió al Ministerio de Justicia y del Derecho la oficina 802	
Año de construcción	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	1953	Se desconoce	Se desconoce
Titularidad	MinInterior	MinInterior	MinInterior	MinInterior en Copropiedad	MinInterior en Copropiedad	MinInterior

Que para el cumplimiento de su misión, el Ministerio del Interior debe contar con la infraestructura y los bienes que permitan desarrollar sus actividades de manera oportuna, y en condiciones de seguridad. Por lo tanto, cuenta en la actualidad con una dotación de equipos extintores de 182 unidades, que le permiten atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en las instalaciones de la entidad; puesto que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, especifica *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.”*

En consecuencia, el Ministerio del Interior cuenta con los siguientes extintores:

TIPO DE EXTINTOR	PESO	NUMERO DE EXTINTORES
ABC	5 libras	42
	10 libras	62
	20 libras	25
SOLKAFLAM	3700 gr	15
AGUA A PRESION	2.5 galones	7
Gas carbónico CO ₂	10 libras	31
TOTAL		182

Que en la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el Ministerio De Trabajo y Seguridad Social en el capítulo II titulada de la extinción de incendios su artículo 220 establece:

: “(...) **ARTÍCULO 220.** Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.

Así mismo, el artículo 221,

ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Interior requiere mantener en óptimas condiciones los extintores de la Entidad, debido a que éstos cumplen una función de vital importancia en el plan de protección contra incendios de la Entidad, puesto que cuando se alerta de la existencia de un conato, estos son los primeros elementos que se usan para evitar su propagación. Por esta razón, surge la importancia de cumplir con el mantenimiento, revisión y recargas anuales de los extintores, que permitan garantizar la funcionalidad de estos de conformidad con la NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendios” que en su numeral 7.3.1.1.1 establece que: “(...) Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores a un año (...)”.

Así mismo, la norma NFPA 10, norma para extintores portátiles contra incendio establece en el numeral 3.3.15, establece **3.3.15. Mantenimientos del extintor:** Examen minucioso del extintor, tiene por objeto dar la seguridad máxima de que el extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

Que la Empresa JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, fue la firma que realizó el mantenimiento preventivo y recarga de extintores mediante orden de compra No.108044 de 2023, contrato No. 1291 de 2023, en el periodo comprendido entre el día 20 de abril al 31 de mayo de 2023, en donde se realizó la respectiva recarga hasta el mes de mayo de 2024.

Que con la ejecución del contrato No. 1291 de 2023, se solicitó el mantenimiento preventivo y recarga acorde con la cantidad de extintores presentes en el Ministerio del interior para la vigencia 2023, así:

UBICACION	TIPO DE EXTINTOR	PESO	NUMERO DE EXTINTORES
BANCOL	ABC	5 libras	14
		10 libras	31
		20 libras	9

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

		SOLKAFLAM	3700 gr	4
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	10
BANCOL	SOTANO	ABC	10 libras	6
			20 libras	10
		SOLKAFLAM	3700 gr	3
CAMARGO		ABC	5 libras	2
			10 libras	18
			20 libras	6
		SOLKAFLAM	3700 gr	5
		AGUA A PRESION	2.5 galones	1
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	10
DANSOCIAL		AGUA A PRESION	20 libras	6
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	6
CASA LA GIRALDA		ABC	5 libras	2
			10 libras	7
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	4
		SOLKAFLAM	3700 gr	3
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	1
TOTAL				158

UBICACIÓN	TIPO DE EXTINTOR	PESO	PLACA	CANTIDAD
VEHICULOS	ABC	5 libras	OBH 225	1
			OBH 227	1
			FZL542	1
			OBG 048	1
			OBH 224	1
			OBF 894	1
			OBG 555	1
			OBG 049	1
			OBH 222	1
			OBG 047	1
			OBG 046	1
			OBH 223	1
			OLN 006	1
			ISR 451	1
			IHZ781	1
			JFS467	1
			HZR147	1
			JCO802	1
			IAS631	1
			EAQ042	1
			GEV334	1
			LIS971	1
			LIS972	1
			JQU951	1

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

TOTAL	24
-------	----

Ahora bien, en cumplimiento a la Resolución No. 2749 de 27 de diciembre de 2017, *“Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”* expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es necesaria la adquisición de veinte (20) extintores multipropósito ABC 10 de libras, con el fin de realizar el reemplazo de los extintores del HCFC-123, incluidos dentro del alcance de la prohibición establecida en la Resolución No. 2749 de 2017, así:

“(…)
ARTÍCULO 3. Alcance. *Las disposiciones establecidas en la presente resolución son aplicables para las sustancias controladas y listadas en el anexo C del Protocolo de Montreal, puras o en Mezclas y relacionadas en la siguiente tabla.*

Tabla 1

Sustancias controladas por el Protocolo de Montreal	Subpartida arancelaria 2016	Descripción según arancel de aduanas	Nombre genérico
Anexo C: Grupo I (compuestos Hidroclorofluoro-carbonados – HCFC)	2903.71.00.00	Clorodifluorometanos	HCFC-22
	2903.72.00.00	Diclorotrifluoroetanos	HCFC-123
	2903.73.00.00	Diclorofluoroetanos	HCFC-141b
	2903.74.00.00	Clorodifluoroetanos	HCFC-142b
	2903.75.00.00	Dicloropentafluoropropanos	HCFC-225ca
	2903.79.11.00	Triclorofluoroetanos	HCFC-131
	2903.79.12.00	Clorotetrafluoroetanos	HCFC-124

(…)”
 Lo anterior, teniendo en cuenta que esta referencia de extintores es adecuada para extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.¹

Adicional a lo anterior, se requiere comprar cuatro (04) extintores ABC portátiles de 5 Libras a razón de ubicarlos por necesidad en cafeterías de las diferentes sedes del edificio Bancol, ya que se encuentran en deterioro. Es importante mencionar que esta referencia que se requiere adquirir es la adecuada para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.

Ahora bien, lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 en su Capítulo 4- 4.1.4 especifica que *“El mantenimiento, servicio y recarga, debe ser practicados por personal entrenado que tenga a su disposición los apropiados manuales de servicio, los apropiados tipos de herramientas, los materiales de recarga, los lubricantes y las partes de reemplazo recomendadas por el fabricante indicado específicamente para uso con el extintor.”* Y dado que el Ministerio del Interior no cuenta con laboratorio para determinar el estado real de los cilindros, es necesario que sea atendido por personal idóneo y capacitado para el efecto.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

¹ Ficha técnica Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CC197-AMP-2021

Página 6 de25

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.1. Objeto

Contratar el servicio de mantenimiento, recarga de extintores y adquirir extintores para el Ministerio del Interior.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

El Ministerio del Interior, actualmente cuenta con **182 extintores** los cuales se encuentran distribuidos en las diferentes sedes ubicadas en la Ciudad de Bogotá, y vehículos en uso, de la siguiente manera:

UBICACION		TIPO DE EXTINTOR	PESO	NUMERO DE EXTINTORES
BANCOL		ABC	5 libras	14
			10 libras	31
			20 libras	9
		SOLKAFLAM	3700 gr	4
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	10
BANCOL	SOTANO	ABC	10 libras	6
			20 libras	10
		SOLKAFLAM	3700 gr	3
CAMARGO		ABC	5 libras	2
			10 libras	18
			20 libras	6
		SOLKAFLAM	3700 gr	5
		AGUA A PRESION	2.5 galones	1
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	10
DANSOCIAL		AGUA A PRESION	20 libras	6
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	6
CASA LA GIRALDA		ABC	5 libras	2
			10 libras	7
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	4
		SOLKAFLAM	3700 gr	3
		Gas carbónico CO ₂	10 libras	1
TOTAL				158

UBICACIÓN	TIPO DE EXTINTOR	PESO	CANTIDAD
VEHICULOS DE PROPIEDAD Y EN ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	ABC	5 libras	24
TOTAL			24

A. Especificaciones técnicas específicas del producto a adquirir²:

² Especificaciones técnicas para la Atención de Emergencias - Categoría 1 Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios CCE-197-AMP-2021

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

✓ Mantenimiento preventivo extintores

Nombre del producto o servicio	Mantenimiento Preventivo de Extintores	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es la verificación completa del Extintor. Está destinado a proporcionar la máxima seguridad de que el Extintor funcionará efectiva y seguramente. Normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática o mantenimiento correctivo.
	Especificación	
	Otros	NA
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

✓ Recarga Extintores

Nombre del producto o servicio	Recarga de Extintores	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
	Especificación	
	Otros	N/A
	Accesorios que incluye	N/A
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

Ahora bien, el Ministerio del Interior requiere el mantenimiento preventivo y recarga de 167 extintores de los 182 que se tienen en propiedad relacionados en la tabla “*Relación extintores de propiedad MININTERIO*”, a razón del reemplazo de 15 extintores de SOLKAFLAM, Con la compra de 20 extintores ABC.

Ahora bien, el Ministerio del Interior requiere la recarga de los siguientes extintores.

Descripción	Cantidad/unidades
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	42
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	62
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	25
Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones	7
Recarga de Extintor de CO2 de 10 libras	31

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

✓ Adquisición Extintores

Nombre del producto o servicio	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 5 libras . Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

Nombre del producto o servicio	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras . Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

Así mismo, el Ministerio del Interior en cumplimiento a la Resolución No. 2749 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se considera procedente la adquisición de veinte (20) extintores multipropósito ABC 10 de libras con el fin de reemplazar los extintores HCFC-123, como agente extintor en el mediano o largo plazo, teniendo en cuenta que esta referencia es la adecuada para la

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.³

Adicional a lo anterior se requiere comprar cuatro (4) extintores portátiles de 5 Libras a razón de ubicarlos por necesidad en cafeterías de las diferentes sedes del edificio Bancol, ya que se encuentran en deterioro. Además, es importante precisar que la referencia requerida es la adecuada para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos⁴.

Razón por la cual los Extintores a adquirir por parte del Ministerio del Interior, son:

ADQUISICION DE EXTINTORES NECESARIOS	
DESCRIPCIÓN	NUMERO DE UNIDADES
Compra Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	20
Compra Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	4

B. PERSONAL:

El oferente deberá adjuntar certificación en la que señale que cuenta con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades objeto del contrato que se requieren en el mantenimiento preventivo de recarga y de adquisición de los extintores.

El proponente se compromete con la Entidad una vez resulte adjudicatario del presente proceso, a suministrar todos los bienes y servicios, la documentación requerida cumpliendo las normas técnicas vigentes nacionales e internacionales.

2.1.1. Clasificación de los bienes y servicios.

De acuerdo con el objeto del presente estudio, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema Electrónico de contratación Pública, es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE
(F)	(46)	(19)	(16)	(01)	46191601	Extintores
(F)	(72)	(10)	(15)	(09)	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior, está comprometido a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental. Sin embargo, el futuro contratista, deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según resolución No. 1512 de 2010, del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles y la directiva presidencial

³ Ficha técnica Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CC197-AMP-2021.

⁴ Ficha técnica Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CC197-AMP-2021.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

No.02 de Diciembre 2 de 2015, además de realizar una evaluación antes de cada evento a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al Supervisor del contrato, de cualquier evento, que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratista se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

- **Lugar de Prestación del Servicio**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C, en las sedes del Ministerio del Interior, ubicadas en:

1. Carrera 8ª No. 12 B - 31 (Sede Bancol)
2. Carrera 8ª No. 7 - 83 (sede Casa La Giralda).
3. Carrera 10 # 15 – 22 Oficina 801 (Sede Edificio Colombiana De Capitalización Seguros Patria)
4. Calle 12B # 8 – 46 (Sede Edificio Hurtado)
5. Calle 12B # 8 – 46 (Sede Edificio Camargo)

2.4. Obligaciones.

2.4.1. Especificas

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Revisión y recarga (en los casos que se requiera) de cada extintor verificando su estado, pruebas de presión, prueba hidrostática y cualquier reparación o repuesto que se necesite de lo cual deberá dejar constancia y registro fotográfico en el correspondiente informe final de actividades que entregará al Supervisor del contrato por parte del Ministerio.
2. El Oferente deberá efectuar el cambio de las etiquetas de control de vencimiento, así como el reemplazo de todas las partes menores como anillo, empaques, tubo vástago, resorte, pasador y todos los que sean necesarios, para el adecuado funcionamiento de los extintores, sin costos adicionales para la entidad. Los elementos deberán cumplir con toda la normatividad vigente que para el efecto exista en materia de seguridad industrial.
3. Efectuar el cambio de los manómetros y mangueras, en las cantidades requeridas por el Oferente, previa autorización del supervisor.
4. Realizar el mantenimiento de los extintores, de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato el cual se elaborará dentro de los (2) dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato; Los extintores ubicados en las sedes de la Entidad se retirarán en máximo tres grupos de acuerdo a las instrucciones del supervisor.
5. Para el mantenimiento de los extintores de los vehículos se deberá garantizar que una vez sean retirados, en todo momento cada vehículo contará con su correspondiente extintor los cuales serán suministrados por el Oferente en calidad de préstamo; Se aclara que estos extintores podrán ser retirados en días y horas diferentes a los extintores ubicados en las sedes de la Entidad, para el efecto deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato.
6. Informar al Ministerio como resultado de la revisión de los extintores objeto del contrato, cuáles deberían ser reemplazados para la próxima vigencia, estableciendo fecha probable de cambio y las características.
7. Entregar en calidad de préstamo un extintor por cada tres que se retiren de las sedes del Ministerio, los cuales deben ser de iguales o mejores características, durante el tiempo que se realizará el mantenimiento, lo anterior con el fin de no dejar sin protección a la Entidad.
8. Reinstalar los extintores de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, teniendo en cuenta aspectos como la altura y visibilidad. En caso de que se requiera modificar la actual ubicación de algunos de los extintores debido a que se encuentran mal ubicados el Oferente deberá realizar la reubicación lo cual debe ser coordinado con el supervisor del contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

9. A medida que son reinstalados los extintores se debe verificar que la señalización corresponda para cada caso y se deben instalar aquellas señales que el Oferente suministra en los lugares que se indique por parte del supervisor del contrato.
10. El retiro y entrega de los extintores del Ministerio del Interior, será por cuenta del Oferente y se efectuará en horas laborales y dentro del término de ejecución del contrato. Se aclara que la Entidad no dispone de parqueaderos para el vehículo que el Oferente utilice para el transporte de los extintores, así mismo por la ubicación de las sedes de la entidad no es posible ubicarlo frente a las instalaciones del Ministerio por lo tanto se debe prever por parte del Oferente la logística necesaria para el transporte de estos.
11. Disponer de las herramientas, personal y equipos necesarios para efectuar las diferentes labores de revisión mantenimiento, recarga de extintores.
12. Presentar el informe al supervisor del contrato, una vez se efectúe la revisión y recarga de los extintores, indicando las actividades efectuadas, el informe debe incluir registro fotográfico.
13. El Ministerio, efectuará la revisión y pruebas necesarias para verificar la adecuada prestación del servicio, esto incluye revisión física.
14. Realizar todas las labores de marcación las cuales deberán ajustarse a la NTC mencionadas en las especificaciones técnicas del producto.

2.1.1. Generales

Además, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato,
4. Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
10. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio, ni del Ministerio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 parte 2, título 4, capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.1.2. Obligaciones del Ministerio

1. Designar y ejercer la supervisión del contrato.
2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
3. Realizar el trámite pertinente para la expedición del Registro Presupuestal.
4. Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
6. Tramitar la liquidación del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	X

Teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación, es menester aplicar lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a las modalidades de selección y reglas de escogencia de dichas modalidades, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables.

Se precisa que, de conformidad con la Circular Interna del Ministerio del Interior del 3 de enero de 2024, por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación pública del Ministerio en la vigencia 2024, aquellos procesos en los cuales la cuantía a contratar llegue hasta los \$110.500.000 pesos M/CTE., la modalidad a utilizar será la Mínima Cuantía.

Ahora bien, el Ministerio del Interior procedió a verificar en la página web de Colombia Compra Eficiente el catálogo para Acuerdo Marco de Precios y evidenció que en la actualidad existe un acuerdo vigente (Hasta el 1 de septiembre de 2024), el Acuerdo Marco *para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias* CCE-197-AMP-2021, cuyo objeto de acuerdo es establecer:

“(..) (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras., el Ministerio del Interior debe adherir a dicho Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.”

Sin embargo, mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

“cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial”

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2.	PÁGINA	14 de 35
		ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Por lo tanto, considerando que el monto estimado para el presente proceso es hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.093.758) M/L, incluido IVA**, y que este no excede el 10% de la menor cuantía del Ministerio del Interior, la modalidad de selección a adoptar es el proceso de mínima cuantía.

La entidad formulará y publicará el estudio y documentos previos, la invitación pública y demás documentación relacionados con el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Que en lo que corresponde, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, adoptado mediante Resolución N°. 1731 del 23 de diciembre de 2015, modificado mediante la Resolución N° 1477 de 2017, que modifica los numerales 8.13.3 y 8.13.4 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se excluyen de la revisión del Comité de Contratación: “(...) 5. Los contratos que se adelanten bajo la modalidad de selección de mínima cuantía (...)”.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.093.758) M/L, incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación del servicio.

CD P N°	Fecha expedición	Valor CDP	Unidad ejecutora	Posición catálogo de gasto	Recurso
123824	2024-05-27	\$6.576.887.00	37-01-01-000 Mininterior Gestión General	A-02-02-01-003-005 “Otros productos químicos fibras artificiales o fibras industriales hechas por el hombre”	10
123824	2024-05-27	\$3.138.188.00	37-01-01-000 Mininterior Gestión General	A-02-02-01-004-003 Maquinaria para uso General	10

Para la vigencia 2024, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123824 del 2024-05-27, Unidad ejecutora 37-01-01-000 Mininterior Gestión General, Rubro A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos fibras artificiales o fibras industriales hechas por el hombre por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.576.887.00), Unidad ejecutora 37-01-01-000 Mininterior Gestión General, el cual se afectara hasta la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.576.887.00).

Del Rubro A-02-02-01-004-003 Maquinaria para uso general por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.138.188.00), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, el cual se afectará hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.516.871).

De conformidad con el plan de compras vigencia 2024, el presente contrato se encuentra conexo con la Iniciativa del Plan de Acción de la Subdirección Administrativa y Financiera para la vigencia 2024: *“Identificar y gestionar las necesidades administrativas que se requieran, según los planes, programas, proyectos, políticas y procesos, en el marco del MIPG, para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias del Ministerio del Interior, en*

cumplimiento de su misión institucional”

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se invitó a varias empresas especializadas en la prestación del servicio de mantenimiento y recarga extintores, y venta de extintores para que presentaran cotización, y de esta forma conocer los precios del mercado para la prestación del servicio requerido por el Ministerio del Interior. Este sondeo de mercado se encuentra soportado en el análisis del sector económico que hace parte integral del proceso precontractual.

En ese sentido, se solicitó a los posibles oferentes cotizaciones por medio del correo electrónico, las cuales fueron presentadas desde el 24 de mayo del 2024 hasta el día 5 de junio del 2024, como se señala a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PROCOLDESEG SAS			EXTINTORES ABC COLOMBIA SAS			EXTINTORES FIREXT S.A.S			INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S		
		VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
Mantenimiento y recarga de Extintor polvo Quimico Seco Clase ABC Portatil de 5 libras	42	\$ 10.000	\$11.900,00	\$ 499.800,00	\$ 10.500,00	\$ 12.495,00	\$ 524.790,00	\$ 15.126,05	\$ 18.000,00	\$ 756.000,00	\$ 12.000,00	\$ 14.280,00	\$ 599.760,00
Mantenimiento y recarga de Extintor polvo Quimico Seco Clase ABC Portatil de 10 libras	62	\$ 12.000	\$14.280,00	\$ 885.360,00	\$ 13.000,00	\$ 15.470,00	\$ 959.140,00	\$ 21.008,40	\$ 25.000,00	\$ 1.550.000,00	\$ 17.000,00	\$ 20.230,00	\$ 1.254.260,00
Mantenimiento y recarga de Extintor polvo Quimico Seco Clase ABC Portatil de 20 libras	25	\$ 14.000	\$16.660,00	\$ 416.500,00	\$ 14.000,00	\$ 16.660,00	\$ 416.500,00	\$ 23.529,41	\$ 28.000,00	\$ 700.000,00	\$ 23.000,00	\$ 27.370,00	\$ 684.250,00
Mantenimiento y recarga de Extintor de Agua de 2 1/2 galones	7	\$ 14.000	\$16.660,00	\$ 116.620,00	\$ 14.500,00	\$ 17.255,00	\$ 120.785,00	\$ 25.210,08	\$ 30.000,00	\$ 210.000,00	\$ 28.000,00	\$ 33.320,00	\$ 233.240,00
Mantenimiento y recarga de Extintor de CO2 de 10 libras	31	\$ 35.000	\$41.650,00	\$ 1.291.150,00	\$205.000,00	\$243.950,00	\$ 7.562.450,00	\$109.243,70	\$130.000,00	\$ 4.030.000,00	\$ 50.000,00	\$ 59.500,00	\$ 1.844.500,00
Valor Total Mantenimientos y recarga de extintores	167			\$ 3.209.430,00			\$ 9.583.665,00			\$ 7.246.000,00			\$ 4.616.010,00
ADQUISICION													
Adquisicion Compra Extintor Polvo Quimico Seco Clase ABC Portatil de 10 Libras	20	\$ 40.000	\$47.600,00	\$ 952.000,00	\$ 13.000,00	\$ 15.470,00	\$ 309.400,00	\$ 50.420,17	\$ 60.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 40.600,00	\$ 48.314,00	\$ 966.280,00
Adquisicion Compra Extintor Polvo Quimico Seco Clase ABC Portatil de 5 Libras	4	\$ 25.000	\$29.750,00	\$ 119.000,00	\$ 12.000,00	\$ 14.280,00	\$ 57.120,00	\$ 33.613,45	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00	\$ 30.000,00	\$ 35.700,00	\$ 142.800,00
Total Adquisicion Compra Extintores				\$1.071.000,00			\$ 366.520,00			\$1.360.000,00			\$1.109.080,00

Las cotizaciones fueron solicitadas en los mismos términos y con el lleno de los requisitos señalados en el Manual de Contratación del Ministerio a empresas prestadoras del servicio requerido con el fin de hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado.

RESUMEN DE VALOR COTIZACIONES PRESENTADAS :

CONCEPTO	PROCOLDESEG SAS VALOR TOTAL INCLUYE IVA	EXTINTORES ABC COLOMBIA SAS VALOR TOTAL INCLUYE IVA	EXTINTORES FIREXT S.A.S VALOR TOTAL INCLUYE IVA	INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S VALOR TOTAL INCLUYE IVA
MANTENIMIENTO Y RECARGA	\$3.209.430,00	\$ 9.583.665,00	\$ 7.246.000,00	\$ 4.616.010,00
COMPRA	\$1.071.000,00	\$ 366.520,00	\$ 1.360.000,00	\$ 1.109.080,00

No obstante, teniendo en cuenta la Guía de elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en referencia a cuando hay diferencias de los valores cotizados, para este caso con relación a las cotizaciones enviada, se opta por definir la desviación estándar de las cotizaciones presentadas, de lo cual el resultado es el siguiente:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	16 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	PROCOLDESEG	EXTINTORES ABC	EXTINTORES FIREXT	INDUSTRIA MÉDICA	Promedio	Tallo bajo
Mantenimiento y recarga	\$ 3.209.430	\$ 9.583.665	\$ 7.246.000	\$ 4.616.010		
Compra	\$ 1.071.000	\$ 366.520	\$ 1.360.000	\$ 1.109.080		
Total cotización	\$ 4.280.430	\$ 9.950.185	\$ 8.606.000	\$ 5.725.090	\$ 7.140.426	\$ 4.543.928

Por lo anterior se eliminan los datos atípicos (N/A), y se toman el promedio de las cotizaciones presentadas con los datos que se encuentran dentro del rango, para establecer el valor techo incluido IVA. Resultado del análisis realizado, que permite establecer los siguientes precios techo incluido IVA para los valores que formen parte de las propuestas presentadas en el proceso, así:

	PROCOLDESEG	EXTINTORES ABC	EXTINTORES FIREXT	INDUSTRIA MÉDICA	Promedio
Mantenimiento y recarga	N/A	\$ 9.583.665	\$ 7.246.000	\$ 4.616.010	
Compra	N/A	\$ 366.520	\$ 1.360.000	\$ 1.109.080	
Total cotización	N/A	\$ 9.950.185	\$ 8.606.000	\$ 5.725.090	\$ 8.093.758

De acuerdo con el análisis del sector para establecer el valor promedio por mantenimiento y recarga de extintores y por compra de extintores, se halló del promedio del valor conforme a las cotizaciones PRESENTADAS APLICANDO LA DESVIACION ESTANDAR.

Nota: Este proceso contractual se adjudicará hasta por el presupuesto oficial asignado y se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado en cada uno de los ítems de su propuesta (ítem 1 - Mantenimiento y Recarga de extintores / ítem 2 Compra de Extintores).

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio del Interior pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

Pagos sucesivos, mes vencido, contra los servicios efectivamente prestados, por el valor equivalente a los valores mensuales ofertados por el proponente previa presentación de los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del producto y la aprobación del pago por el producto suministrado.
3. Certificación de cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	17 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los valores presentados en la factura deben incluir IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de los servicios y actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA), para aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. De la Verificación de Requisitos Habilitantes

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta Económica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. Forma de Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2.	PÁGINA	18 de 35
		ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.2. Capacidad Jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.2.1. Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.2.1.1. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	19 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

5.2.2. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1º de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

5.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
- Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
- Si **EL PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales endonde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.2.3.1. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	20 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.2.4. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y delejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.2.5. Constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

5.2.5.1. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	21 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.2.5.2. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.2.6. Convocatoria a MIPYME

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	22 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.
2. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2024, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US\$	125.000
COL\$	532.338.092

5.2.7. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.
2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
4. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
5. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
6. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
7. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
 - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	23 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

8. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.2.8. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.2.8.1. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.2.9. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato Compromiso de anticorrupción.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	24 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.2.10. Origen Lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes

5.2.11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso,

- No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
- Así mismo, el Ministerio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10º de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.2.12. Certificado de Antecedentes Fiscales

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

5.2.13. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, el Ministerio verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

5.2.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.2.15. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.2.16. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

5.2.17. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

5.3 Capacidad Técnica

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	26 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

5.3.1 Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia con **hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a la fecha del cierre del proceso.** durante los últimos cinco años, que estén relacionados con el objeto del proceso contractual y que reúna y permita evidenciar las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor total de hasta dos (2) contratos ejecutados, el cual debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Presupuesto	100% SMMLV
\$8.093.758	6,22

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

En caso de que el proponente demuestre su experiencia mediante certificaciones, para que estas sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

Información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con datos de contacto.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato y/u Obligaciones: Debe ser igual o similar al que se pretende contratar con el presente proceso.
4. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
5. Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.
6. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). Así como las fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.
7. Firma del funcionario o persona que expide la certificación.

A. Requisitos

Las certificaciones o actas de liquidación sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia que corresponda al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la invitación. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	27 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia certificada de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con los requisitos exigidos por la Entidad.

5.3.2. Anexo 1 “formato especificaciones Técnicas”

Los proponentes deberán acreditar mediante documento establecido como “formato especificaciones Técnicas”, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, manifestando aceptación y cumplimiento durante la ejecución del contrato con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos por la entidad.

5.4. Evaluación Económica

La evaluación económica constará de: a) LISTA DE PRECIOS en la plataforma SECOP II, **LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán indicar el VALOR CORRESPONDIENTE al PRESUPUESTO OFICIAL determinado por la entidad para el presente proceso es de **OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.093.758) M/L, incluido IVA**, En caso de que el proponente indique un valor diferente o no diligencie este valor, la Entidad procederá a su corrección para determinar e indicar el mismo valor del presupuesto oficial del proceso.

a) FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (FACTOR DE ESCOGENCIA).

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán indicar el valor total de su oferta IVA incluido

Nota 1.- El precio total ofertado, incluye IVA, si es el caso, cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.

El proponente deberá ofertar el valor de cada uno de los ítems, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

El valor de cada uno de los bienes o ítems no podrá sobrepasar el VALOR TECHO establecido por la Entidad para cada uno de los bienes o ítems, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar. Por lo anterior, los valores techo establecidos ya incluyen IVA, impuestos, fletes, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

- b) El proponente no podrá sobrepasar el valor techo establecido por la Entidad para cada uno de los bienes o ítems a ofertar, so pena de RECHAZO de su propuesta.
- c) Será causal de RECHAZO, cuando el proponente no oferte alguno de los ítems establecidos o lo oferte en CERO (\$0) PESOS M/L.
- d) La propuesta económica de cada uno de los ítems se presentará en valores enteros
- e) La propuesta Económica para cada ítem deberá contemplar IVA, fletes, empaques, envíos, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

- f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- h) Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual el Ministerio del Interior se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL RESULTADO DE LA OFERTA DE LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS PROPUESTOS** (Siempre que el valor unitario de cada uno de los ítems cumpla con las reglas mencionadas anteriormente), y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

NOTA 1: Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del precio máximo** establecido para cada uno de los ítems señalado por valor ("MANTENBIMIENTO Y RECARGA EXTINTORES ") y valor (**ADQUISICION COMPRA DE EXTINTORES**), de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**" valor determinado en la oferta económica como valor techo Entidad incluye IVA, los cuales forman parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

NOTA 2: El Ministerio del Interior no reconocerá ningún valor adicional (llámese comisión, costo asociado o pagos a terceros o por intermediación), a los señalados en el presente documento por los servicios que se requieran durante la ejecución del contrato y sobre los cuales debe versar la propuesta del proponente.

NOTA 3: Los valores unitarios ofertados por el contratista no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL RESULTADO DE LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS PROPUESTOS** de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

6. FACTORES DESEMPATE

La entidad para el presente proceso dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y de más normas concordantes sobre la materia, el cual señala:

"(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	29 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	30 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	31 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	32 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	33 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos (...).

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el MINISTERIO en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, en MINISTERIO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Para dar aplicación a las causales de desempate previstas en el numeral 8, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de allegar, el certificado expedido

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	34 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Subsección 6, Sección 1: (C1, T1, P2, L2) del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el formato anexo de matriz de riesgo en Excel

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) establece que: *“El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.”*

Teniendo en cuenta el nivel y extensión de los mismos, se estima que la forma de mitigar los anteriores riesgos con la constitución de garantías las cuales podrán consistir en:

- Pólizas de compañía de Seguros
- Garantía Bancaria
- Patrimonio autónomo

8. GARANTÍAS.

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	35 de 35
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

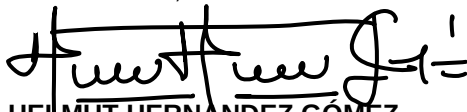
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
--	----------------------------------	--

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13): “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

De conformidad con lo anterior, No se realiza el análisis de aplicabilidad de Acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación.

Atentamente,



HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ

Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Elaboró: Luz Esmeralda Reyes-profesional Universitario

Revisó: Esperanza Moreno Arévalo -Coordinadora GAD/ Fanny Ricaurte- Abogada Contratista SAF

Aprobó: Helmut Hernández Gómez-Subdirector Administrativo y Financiero (E)